



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: 2020-0292

Acorde con las pautas del artículo 286 del C.G.P., **se corrige** el numeral 2° del auto admisorio de 5 de noviembre pasado, en tanto el traslado a los convocados -según las directrices del canon 27 de la Ley 56 de 1981- es por **tres (3) días** y no como quedó allí consignado.

En lo demás, tal determinación permanecerá incólume.

Y conforme a lo anterior, por sustracción de materia no hay lugar a desatar la reposición impetrada por el vocero judicial de la actora frente al aludido proveído.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA Bogotá, D.C., <u>27/11/2020</u> Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>109</u> de esta misma fecha. Miguel Ávila Barón Secretario
--

AP